

- Enfermedad (con parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.
- Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

ANEXO III

Plazas convocadas

- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad de aeróbic.
- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad actividad deportiva de adultos.
- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad actividad deportiva de tercera edad.
- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad fútbol 7 y fútbol sala.
- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad juegos predeportivos y multideporte.
- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad karate.
- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad tenis.
- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad yoga.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 7.951

No habiendo sido posible notificar al interesado el acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal, adoptado en su sesión extraordinaria de 9 de mayo de 2012, relativo al expediente de contratación núm. 11/2012, que se sigue en la Comarca Campo de Borja y que se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de dicho acuerdo:

«3. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 11/2012, NEGOCIADO DE CONSUMO ELÉCTRICO.

La señora secretaria informa que tras el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2012, en relación al contrato negociado de consumo eléctrico y tras la apertura de las propuestas presentadas, fue solicitado informe técnico de ingeniero industrial, presentado por don Faustino Zueco Melero.

Tras proceder a la lectura del informe presentado por don Faustino Zueco Melero.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de contratos de suministros de hasta 18.000 euros puede hacerse bajo la modalidad de contrato menor, bastando para la tramitación de tal expediente de contratación la aprobación de su gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que el artículo 23.3 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Considerando que el artículo 4 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón, establece que en los contratos menores de suministros que superen los 6.000 euros, excluido impuesto sobre el valor añadido, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, se necesitará consultar al menos a tres empresas, siempre

que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos.

Considerando que la resolución de Presidencia 610/2011, de 2 de agosto de 2011, delega en la Junta de Gobierno Comarcal los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 300 euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Sin entrar a debate, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. — Aprobar la realización del contrato menor de suministro eléctrico, consistente en el suministro eléctrico en los siguientes puntos de suministro:

- Punto de suministro: Sede comarcal (calle Nueva, 6, Borja).
—Potencia contratada: 43,648 kW, 43,648 kW y 43,648 kW.
—Tarifa de acceso: 3.0.a.
- Punto de suministro: Nave polígono industrial Barbalanca, Borja.
—Potencia contratada: 8,8 kW.
- Punto de suministro: Nave polígono industrial Las Bodegas, Ainzón.
—Potencia contratada: 8,8 kW.
- Punto de suministro: Estación de transferencia Borja (paraje “Barbalanca 299”).
—Potencia contratada: 43,64 kW.
- Punto de suministro: Centro ocupacional (calle Zaragoza, 14, Agón).
—Potencia contratada: 3,5 kW.

Segundo. — Adjudicar el contrato de suministro eléctrico en los puntos de suministro señalados, según presupuesto presentado por Compás Consultores con fecha 12 de marzo de 2012, a la empresa Ipo Star Energía, de acuerdo con los siguientes precios/tarifa:

Tarifa de acceso	Precio		
	P1 kWh/euros	P1 kWh/euros	P1 kWh/euros
2.0.a	0.129549	-	-
2.1.a	0.125776	-	-
3.0.a	0.1307739	0.109353	0.082026

Tercero. — Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a las partidas 230.22100, 920.22100, 169.21300 y 231.21000 del vigente presupuesto.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer los recursos que legalmente correspondan.

Quinto. — Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al mismo tiempo se le requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de recepción de la presente notificación de adjudicación, se ponga en contacto con la Comarca Campo de Borja para efectuar los trámites necesarios para realizar el cambio de suministrador de energía eléctrica.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, indicándole que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, entendiéndose desestimado sin transcurrido un mes desde la interposición no se ha recibido resolución expresa sobre el mismo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente ejercitar en defensa de su derecho.

Borja, a 5 de julio de 2012. — La secretaria, Yolanda Soriano García.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 7.959

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días hábiles desde que apareció publicado en el BOPZ núm. 101, de fecha de 7 de mayo de 2012, el anuncio de apertura del período de información pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de esta Comarca en la sesión ordinaria celebrada el pasado 12 de abril de 2012 por el que se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por inserción de publicidad en publicación mensual del periódico comarcal, y habiendo permanecido expuesto dicho acuerdo en el tablón de anuncios y en la Secretaría de esta Comarca durante dicho período de información pública sin que durante dicho período de información pública se hayan presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, ya habiendo quedado elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo acordado por dicho Consejo Comarcal en la mencionada sesión ordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley